

**NIA 220 (REVISADA), *GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS*
GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN POR PRIMERA VEZ**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN..... 3

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR 4

OBJETIVO DE LA NORMA..... 4

CONCEPTOS GENERALES EN LA NIA 220 (REVISADA) 4

DEFINICIONES NUEVAS Y REVISADAS EN LA NIA 220 (REVISADA)..... 8

ENLACES..... 10

CAMBIOS PRINCIPALES Y RECORRIDO DE LA NIA 220 (REVISADA) 12

Esta publicación ha sido preparada por el personal del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB). El objetivo de esta Guía de Implementación es ayudar a comprender y aplicar la NIA 220 (Revisada). No constituye un pronunciamiento autorizado del IAASB, ni modifica o invalida la NIA 220 (Revisada), cuyo texto es el único autorizado. Además, esta publicación no pretende ser exhaustiva y los ejemplos se proporcionan únicamente con fines ilustrativos. La lectura de esta publicación no sustituye a la lectura de la NIA 220 (Revisada).

INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2020, el IAASB publicó tres Normas de Gestión de la Calidad nuevas y revisadas que fortalecen y modernizan el enfoque de la firma de auditoría para la gestión de la calidad: Norma Internacional de Gestión la de Calidad (NIGC) 1 (Previamente Norma Internacional de Control de Calidad 1), *Gestión de la Calidad para Firmas de Auditoría que Realizan Auditorías o Revisiones de Estados Financieros u Otros Encargos de Aseguramiento o Servicios Relacionados*; NIGC 2, *Encargos de Revisión de Calidad*, y la NIA 220 (Revisada), *Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros*.

A través de estas normas, el IAASB aborda un ecosistema de auditoría en evolución y cada vez más complejo, incluidas las crecientes expectativas de las partes interesadas y la necesidad de sistemas de gestión de la calidad que sean proactivos y adaptables. Las normas dirigen a las firmas de auditoría para que mejoren la solidez de su sistema de supervisión y remediación, incorporen la calidad en su cultura corporativa y el "tono de la dirección", y mejoren la solidez de las revisiones de calidad de los encargos.

La NIA 220 (Revisada) se centra en la gestión de la calidad a nivel del encargo de auditoría y requiere que el socio del encargo de auditoría gestione activamente y asuma la responsabilidad de lograr la calidad, especialmente mediante una participación suficiente y adecuada durante todo el encargo y el cumplimiento de las políticas o procedimientos de la firma y de los requerimientos de la NIA 220 (Revisada). Los enlaces entre la NIA 220 (Revisada) y las demás normas de gestión de la calidad se abordan más adelante bajo el título "Enlaces".



Este icono se utiliza a lo largo de esta guía para resaltar un aspecto de la NIA 220 (Revisada).



Este bloque e icono se utiliza a lo largo de esta guía para resaltar ejemplos incluidos en la NIA 220 (Revisada).



Este icono se utiliza a lo largo de esta guía para resaltar cambios a la norma actual.



NIA 220 (Revisada)
Apartado 1

¿Qué aborda la NIA 220 (Revisada)?

La NIA 220 (Revisada) aborda:

- (a) Las responsabilidades específicas del auditor con respecto a la gestión de la calidad a nivel del encargo para una auditoría de estados financieros; y
- (b) Las responsabilidades relacionadas del socio del encargo, ya que muchas de las responsabilidades del auditor por la gestión de la calidad son específicas del socio del encargo.

Actualmente, los requerimientos para el control de calidad en el encargo de auditoría se encuentran en la NIA 220 actual. Cuando la norma revisada entre en vigencia, para las auditorías de estados financieros para periodos que comiencen el o después del 15 de diciembre de 2022, la NIA 220 (Revisada) reemplazará a la NIA 220 actual. Hay [modificaciones de concordancia](#) a una serie de NIA y material relacionado que resultan de los cambios realizados en la NIA 220 (Revisada).

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR



La NIA 220 (Revisada) es aplicable a las auditorías de estados financieros correspondientes a periodos que comiencen el o después del 15 de diciembre de 2022.

OBJETIVO DE LA NORMA



El objetivo de la NIA 220 (Revisada) es similar al de la NIA 220 existente, pero ahora enfatiza que el objetivo del auditor es gestionar y lograr la calidad, en lugar de implementar procedimientos de control de calidad.

El objetivo de la norma se centra en un resultado de calidad a nivel del encargo. Enlaza el trabajo del auditor establecido en la NIA 220 (Revisada) con las demás NIA, incluidas las que tratan del dictamen del auditor. El objetivo de la norma se logra principalmente mediante el cumplimiento de los requerimientos de la NIA 220 (Revisada).

El objetivo del auditor es gestionar la calidad a nivel del encargo para obtener una seguridad razonable de que se ha logrado la calidad, de manera que:

- (a) El auditor ha cumplido con sus responsabilidades, y ha realizado la auditoría de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y
- (b) El informe emitido por el auditor es adecuado en las circunstancias.

CONCEPTOS GENERALES EN LA NIA 220 (REVISADA)



Distinguir la función del socio del encargo y de otros miembros del equipo del encargo

Los requerimientos de la NIA 220 (Revisada) a menudo están dirigidos al socio del encargo. Esto se debe a que el socio del encargo es el responsable último y, por lo tanto, responsable del cumplimiento de la NIA 220 (Revisada). La NIA 220 (Revisada) contiene una redacción diferente para indicar cómo el socio del encargo puede involucrar a otros miembros del equipo del encargo al abordar estos requerimientos.



Cuando se utiliza el término "el socio del encargo asumirá la responsabilidad de...", el socio del encargo puede optar por asignar el diseño o la ejecución de estos procedimientos a los miembros adecuados del equipo del encargo. Cuando esta frase no se usa en relación con "el socio del encargo", entonces el IAASB pretende que el socio del encargo cumpla personalmente con el requerimiento. Para estos requerimientos, el socio del encargo puede obtener información de otros miembros del equipo del encargo o de la firma.

Por ejemplo, el apartado 29 de la NIA 220 (Revisada) requiere que el socio del encargo asuma la responsabilidad por la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y por la revisión de su trabajo.

En consecuencia, el socio del encargo puede asignar miembros del equipo del encargo con más experiencia para dirigir, supervisar y revisar el trabajo de los miembros del equipo del encargo con menos experiencia. Sin embargo, el apartado 30 de la NIA 220 (Revisada) requiere que el socio del encargo determine que la naturaleza, oportunidad y extensión de la dirección, supervisión y revisión cumplen con ciertos criterios. Esto se debe a la importancia de que el socio del encargo tenga una visión general de cómo se han ejecutado la dirección, la supervisión y la revisión, y si se necesita una acción correctiva.

Un nuevo enfoque en las responsabilidades del liderazgo



Uno de los objetivos del proyecto para revisar la NIA 220 fue aclarar la función del socio del encargo ("SE" en el diagrama anterior). En particular, el IAASB buscó aclarar la participación requerida del socio del encargo a lo largo de la auditoría y para gestionar y lograr la calidad en la auditoría.

El diagrama anterior tiene algunos ejemplos de cómo el socio del encargo logra este objetivo:

- El socio del encargo tiene la responsabilidad general de gestionar y lograr la calidad y crear el entorno adecuado para el equipo del encargo (apartado 13). Esta responsabilidad incluye estar involucrado suficientemente y de forma adecuada a lo largo de la auditoría. También se requiere al socio del encargo asumir la responsabilidad de las acciones que se tomen, que reflejen el compromiso de la firma con la calidad y el comportamiento esperado del equipo del encargo (apartado 14).

- El socio del encargo también es responsable por la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y por la revisión de su trabajo (apartado 29). También se requiere que el socio del encargo determine la naturaleza, el momento oportuno y el alcance de dicha dirección, supervisión y revisión (apartado 30).

Hacia el final del encargo, pero antes de la fecha del informe del encargo, el socio del encargo también debe "retroceder" y determinar si ha asumido la responsabilidad general de gestionar y lograr la calidad del encargo (apartado 40, véase también la siguiente discusión).

Ejemplo de cómo otros miembros del equipo del encargo pueden comunicar el comportamiento esperado

También se espera que las personas que no sean el socio del encargo y que desempeñen responsabilidades de dirección, supervisión y revisión comuniquen la cultura y el comportamiento esperado a otros miembros del equipo del encargo a los que directamente dirijan y supervisen y cuyo trabajo revisen. Esto podría incluir llamar la atención sobre las comunicaciones de la firma de auditoría sobre su cultura y la importancia de la calidad de la auditoría o revisar los registros de capacitación de la firma para ver si los miembros del equipo del encargo han completado la capacitación pertinente.

Ejemplo de estar suficientemente involucrado y de la forma adecuada

Para permanecer involucrado suficientemente y de la forma adecuada, y demostrar liderazgo y el comportamiento y la cultura apropiados, un socio del encargo puede:

- Visitar las ubicaciones del equipo del encargo con regularidad y reunirse con los supervisores y los expertos de la firma.
- Llevar a cabo reuniones periódicas de actualización con otros líderes del equipo del encargo para discutir el progreso y cualquier problema que surja, particularmente en relación con las cuestiones y juicios significativos identificados. Esta discusión puede incluir si debe haber, o ha habido, cambios significativos en la estrategia general de auditoría y en el plan de auditoría.
- Hablar con los miembros del equipo del encargo y dirigir, supervisar y revisar su trabajo.



Escalabilidad

Los requerimientos de la NIA 220 (Revisada) pretenden ser aplicados de manera escalable en el contexto de la naturaleza y circunstancias de la auditoría. El apartado 8 de la NIA 220 (Revisada) proporciona ejemplos de la aplicación de la NIA 220 (Revisada) a firmas de auditoría y equipos del encargo de diferentes tamaños que realizan tanto de auditorías de entidades menos complejas como de entidades más complejas. La NIA 220 (Revisada) también incluye material que destaca cómo se puede aplicar la NIA en diferentes circunstancias de la siguiente manera:

Apartado en la NIA 220 (Revisada)	Puntos clave de escalabilidad abordados
A13–A14	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo, en una firma de auditoría más pequeña, el socio del encargo puede desempeñar una función en el diseño, en el encargo, de muchas de las respuestas de la firma a los riesgos de calidad de la misma. • La formalidad de las políticas o procedimientos en firmas de auditoría de diferentes tamaños. • Las implicaciones de las responsabilidades de dirección, supervisión y revisión si el socio del encargo es el único miembro del equipo del encargo.
A29	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo pueden variar la naturaleza y el alcance de las acciones del socio del encargo para demostrar el compromiso de la firma con la calidad.
A80	<ul style="list-style-type: none"> • Cómo funciona la responsabilidad general del socio del encargo para la gestión y el logro de la calidad, y de estar involucrado suficientemente y de forma adecuada, cuando las responsabilidades de dirección, supervisión y revisión se asignan a otros.
A95–A97	<ul style="list-style-type: none"> • Ejemplos de cómo se puede adaptar el enfoque de dirección, supervisión y revisión.

El IAASB reconoció que los equipos del encargo grandes, pueden involucrar estructuras de equipo más complejas que los equipos del encargo más pequeños y, en consecuencia, algunas responsabilidades pueden asignarse a otros miembros del equipo del encargo con mayor experiencia.¹

El apartado 15 de la NIA 220 (Revisada) requiere que, si el socio del encargo asigna el diseño o la ejecución de procedimientos, tareas o acciones relacionadas con un requerimiento de esta NIA a otros miembros del equipo del encargo para ayudar al socio del encargo a cumplir con los requerimientos de esta NIA, el socio del encargo deberá continuar asumiendo la responsabilidad general de gestionar y lograr la calidad en el encargo de auditoría, a través de la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y de la revisión de su trabajo.

La NIA 220 (Revisada) señala que el socio del encargo sigue siendo el responsable último y, por lo tanto, el responsable del cumplimiento de los requerimientos de esta NIA.

i La NIA 220 también incluye una guía de aplicación y otro material explicativo que aborda cuestiones comunes encontradas en auditorías más grandes, tales como:

- Implicaciones cuando hay miembros del equipo del encargo (por ejemplo, un auditor del componente en un encargo de auditoría de grupo) que no son ni socios ni personal de la firma de auditoría del socio del encargo. (Véanse los apartados A23–A25)
- Formas de demostrar que el socio del encargo se involucró de manera suficiente y adecuada cuando los procedimientos, tareas o acciones se han asignado a otros. (Véanse los apartados A37)

¹ NIA 220, (Revisada) apartado 9.

Como parte del proyecto de gestión de la calidad del IAASB, se modernizaron varias definiciones. Un cambio importante es la definición del “equipo del encargo”.

Equipo del encargo:

Todos los socios y empleados que realizan el encargo de auditoría, así como cualquier persona que realiza procedimientos de auditoría en el encargo, excluyendo un experto externo del auditor y los auditores internos que proporcionan asistencia directa sobre un encargo.

(Apartado 12(d))

El cambio en la definición reconoce que, independientemente de la ubicación o el estado laboral, si una persona está realizando procedimientos de auditoría, entonces esa persona debe ser independiente y su trabajo debe ser dirigido, supervisado y revisado de manera adecuada. La definición revisada reconoce que los equipos del encargo pueden estar organizados de diversas formas incluyendo el estar localizados juntos o en diferentes ubicaciones geográficas, u organizarse por el tipo de actividad que realizan. La NIA 220 (Revisada) también incluye una guía de aplicación para explicar cómo se puede aplicar la definición en diferentes circunstancias, tales como auditorías de grupo y centros de prestación de servicios (véanse los apartados A15-A21). También explica cómo la aplicación de las políticas o procedimientos de la firma de auditoría puede requerir diferentes acciones cuando el equipo del encargo incluye personas de otra firma que no son ni socios ni personal de la firma de auditoría del socio del encargo (véanse los apartados A23–A25).

La NIA 220 (Revisada) también reconoce que las personas que están involucradas en el encargo de auditoría no necesariamente pueden ser contratadas o empleadas directamente por la firma. Estas personas pueden incluir personal de una firma de la red, una firma que no es una firma de la red u otro prestador de servicios.



Véase también la
Ficha Técnica: Equipo del
encargo



Centros de Prestación de Servicios

La NIA 220 (Revisada) reconoce que una firma de auditoría puede decidir qué tareas específicas, que son de naturaleza repetitiva o especializada, serán realizadas por un grupo de personas debidamente calificadas a dichos centros de prestación de servicios como pueden ser establecidos por la firma, la red u otras firmas, estructuras u organizaciones dentro de la misma red. Por ejemplo, se puede utilizar una función centralizada para facilitar los procedimientos de confirmación externa.



Por ejemplo, el equipo del encargo puede incluir personas tales como:

- Personas del equipo de Tecnología de la Información (TI) de la firma de auditoría;
- Expertos de la firma en instrumentos financieros o valoraciones;
- Personas dentro de los centros de prestación de servicios de una firma;
- Auditores de componentes en un encargo de auditoría de grupo;
- Personas que realizan procedimientos de auditoría relacionados con el inventario en un almacén o ubicación remota (ya sea que esas personas sean de la firma de auditoría o de una firma de la red o de otra firma);
- Otros socios con responsabilidades de dirección, supervisión y revisión.

Recordar que hay dos tipos de personas que están específicamente excluidas de la definición del equipo del encargo, (1) el experto externo del auditor y (2) los auditores internos que brindan asistencia directa en un encargo.

Otros cambios a las definiciones se describen a continuación:

Definiciones nuevas y revisadas	Resumen de cambios
Revisión de calidad del encargo/Revisor de calidad del encargo	Estas definiciones están alineadas con la NIGC 2.
Requerimientos de ética relevantes	Esta definición está alineada con la definición revisada en la NIGC 1, excepto que se centra en los encargos de auditoría.



**NIGC 1:
Gestión de la
calidad en la firma
de auditoría**

La NIGC 1 requiere que la firma de auditoría diseñe, implemente y opere un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) para gestionar la calidad de los encargos realizados por la firma de auditoría.

El SGC de la firma de auditoría crea un entorno que permite y apoya a los equipos del encargo en la realización de encargos de calidad.



**NIGC 2:
Revisiones de
calidad del encargo**

Las revisiones de calidad del encargo forman parte del SGC de la firma de auditoría. La NIGC 2 se construye sobre la NIGC 1 al incluir requerimientos específicos para:

- El nombramiento y elegibilidad del revisor de calidad del encargo;
- La realización de la revisión de la calidad del encargo; y
- La documentación de la revisión de calidad del encargo.



**NIA 220 (Revisada):
Gestión de la
calidad del encargo**

La NIA 220 (Revisada) trata con las responsabilidades del auditor con respecto a la gestión de la calidad del encargo y las responsabilidades relacionadas del socio del encargo.

Esta norma aplica a auditoría de estados financieros.

La firma de auditoría es responsable de diseñar, implementar y operar su SGC. Los aspectos del SGC pueden implementarse y operar a nivel en el encargo; sin embargo, la firma sigue siendo responsable del SGC. La medida en que los aspectos del SGC se implementan y operan en el encargo depende de la naturaleza y las circunstancias de la firma de auditoría y de los encargos que realiza.

i La interacción entre las respuestas a nivel del encargo y las respuestas a nivel de la firma de auditoría se analiza en los apartados 4 y A4–A11.

Como la firma no puede identificar todos los riesgos de calidad que pueden surgir en el encargo, el equipo del encargo ejerce su juicio profesional para determinar si diseñar e implementar respuestas adicionales.

La comunicación entre el equipo del encargo y la firma de auditoría es crítica para la calidad del encargo de auditoría. La comunicación puede ser necesaria cuando:

- El equipo del encargo tiene información que la firma de auditoría necesita para respaldar el diseño, la implementación y la operación del sistema de gestión de la calidad de la firma (véase el apartado 4(c)).
- Existen amenazas al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables (véase el apartado 18).
- El equipo del encargo tiene conocimiento de información que puede haber causado que la firma rechace el encargo de auditoría, si la firma hubiera conocido esa información antes (véase el apartado 24).
- Los recursos asignados o puestos a disposición del equipo del encargo son insuficientes o inadecuados en las circunstancias del encargo de auditoría (véase el apartado 27).
- El socio del encargo se entera de información que puede ser relevante para el proceso de seguimiento y corrección de la firma (véase el apartado 39(c)).



Enlaces a otras NIA

La NIA 220 (Revisada) tiene la intención de ser aplicada junto con otras NIA. Como se menciona en el apartado 5, el cumplimiento con los requerimientos de otras NIA puede proporcionar información que es relevante para la NIA 220 (Revisada). El apartado A12 contiene ejemplos de estos enlaces.



Depender del sistema de gestión de la calidad de la firma de auditoría



Es importante que la gestión de la calidad en el encargo y la gestión de la calidad en la firma de auditoría operen en conjunto. En muchos casos, las políticas o procedimientos de la firma de auditoría pueden ayudar al equipo del encargo a cumplir con la NIA 220 (Revisada).

El apartado A10 señala que, por lo general, el equipo del encargo puede depender de las políticas o procedimientos de la firma para cumplir con los requerimientos de esta NIA, a menos que:

- El conocimiento o la experiencia práctica del equipo del encargo indica que las políticas o procedimientos de la firma no abordarán de forma eficaz la naturaleza y las circunstancias del encargo; o
- La información proporcionada por la firma u otras partes sobre la eficacia de dichas políticas o



La existente NIA 220 señala que los equipos de los encargos pueden confiar en el sistema de control de calidad de la firma, salvo que la información proporcionada por la firma o por terceros indique lo contrario. El IAASB ha eliminado esta guía y la ha reemplazado por una guía de aplicación que explica que, en determinadas circunstancias, el socio del encargo puede depender de las políticas o procedimientos de la firma para cumplir con los requerimientos de la NIA 220 (Revisada). Este enfoque pretende evitar el riesgo de que el equipo del encargo confíe ciegamente en el sistema de gestión de la calidad de la firma, sin tener en cuenta si las políticas o los procedimientos de gestión de la calidad de la firma son aptos para la finalidad en las circunstancias específicas del encargo.

procedimientos sugiere lo contrario (por ejemplo, la información proporcionada por las actividades de seguimiento de la firma, inspecciones externas u otras fuentes relevantes, indica que las políticas o procedimientos de la firma no están operando eficazmente).

El apartado A11 proporciona orientación sobre las acciones que puede llevar a cabo el socio del encargo si es claro que las respuestas de la firma de auditoría a los riesgos de la calidad son ineficaces en el contexto de un encargo en específico o si el socio del encargo no puede depender de las políticas o procedimientos de la firma de auditoría.

 Apartado A6 - Ejemplos de respuestas de la firma a los riesgos de calidad en las que el equipo del encargo puede depender al cumplir con la NIA 220 (Revisada):

- Procesos de contratación de personal y formación profesional;
- Las aplicaciones de las Tecnologías de la Información (TI) que respaldan el monitoreo de la independencia de la firma;
- El desarrollo de aplicaciones de las TI que respalden la aceptación y continuidad de las relaciones con los clientes y los encargos de auditoría; y
- El desarrollo de metodologías de auditoría, guías y herramientas de implementación relacionadas.

CAMBIOS PRINCIPALES Y RECORRIDO DE LA NIA 220 (REVISADA)



Esta sección de la Guía destaca los principales cambios en la NIA 220 (Revisada) con respecto a la NIA 220 existente, organizados por secciones de requerimientos (encabezados) en la NIA 220 (Revisada).

Responsabilidades del liderazgo para gestionar y alcanzar la calidad en las auditorías



NIA 220 (Revisada)
Apartados: 13– 15,
A28-A37



Las responsabilidades del liderazgo son clave al aplicar la NIA 220 (Revisada), esto se debe a que el socio del encargo es el responsable último y, por lo tanto, responsable del cumplimiento de la NIA 220 (Revisada).

Además de las cuestiones discutidas anteriormente (véase “Un nuevo enfoque en las responsabilidades de liderazgo” en la página 5), los requerimientos de esta sección establecen el enfoque general para el liderazgo de los encargos de auditoría, que incluyen:

- La necesidad de crear un ambiente que resalte la cultura de la firma y el comportamiento esperado;
- La necesidad de acciones claras, consistentes y efectivas que reflejen el compromiso de la firma con la calidad; y
- Las responsabilidades del socio del encargo al asignar el diseño o la ejecución de procedimientos, tareas o acciones a otros miembros del equipo del encargo.

Tipos de sesgos

La guía de aplicación en esta sección proporciona ejemplos de cómo el socio del encargo puede demostrar su participación en el encargo de auditoría.

Mitigar los impedimentos al escepticismo profesional

La NIA 220 (Revisada) enfatiza la importancia de que cada miembro del equipo del encargo ejerza el escepticismo profesional. Sin embargo, también reconoce que las condiciones inherentes a algunos encargos de auditoría pueden crear presiones en el equipo del encargo, que pueden impedir el ejercicio adecuado del escepticismo profesional al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y evaluar la evidencia de auditoría e incluye una guía para explicar:

Sesgo de disponibilidad

Sesgo de confirmación

Pensamiento de grupo

Sesgo de exceso de confianza

Sesgo de anclaje

Sesgo de automatización

- Cómo los impedimentos al escepticismo profesional (tales como restricciones presupuestarias, plazos ajustados, falta de cooperación por parte de la dirección o confianza excesiva en herramientas y técnicas automatizadas) pueden afectar el desempeño de la auditoría (véase el apartado A34);
- Sesgos inconscientes o conscientes que puedan impedir el ejercicio del escepticismo profesional (véase el apartado A35); y
- Posibles acciones que el equipo del encargo puede tomar para mitigar los impedimentos al escepticismo profesional (véase el apartado A36). Las posibles acciones pueden incluir permanecer alerta a los cambios en las circunstancias del encargo que requieran recursos adicionales o diferentes para el encargo, alertar al equipo cuando haya una mayor vulnerabilidad a los sesgos o involucrar a miembros más experimentados del equipo del encargo en ciertas actividades.



La NIA 220 (Revisada) también incluye una nueva guía de aplicación que explica cómo los requerimientos de la NIA 220 (Revisada) se enlazan con los requerimientos para la firma de la NIGC 1 (véanse los apartados A4–A11).

La NIA 220 existente requiere que el socio responsable del encargo esté alerta al incumplimiento por parte de los miembros del equipo del encargo, de los requerimientos de ética aplicables, determine las acciones apropiadas si llega a su conocimiento un incumplimiento y, concluya sobre el incumplimiento de los requerimientos de independencia. Además de mejorar los requerimientos existentes, la NIA 220 (Revisada) incluye nuevos requerimientos y guía de aplicación con respecto a:



- La comprensión de los requerimientos de ética aplicables, incluidos aquellos relacionados con la independencia, y si otros miembros del equipo del encargo conocen esos requerimientos y las correspondientes las políticas y procedimientos de la firma (véanse los apartados 16-17, A23-A25, A38-A44 A48);
- Amenazas al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables (véanse los apartados 18 y A43-A44); y determinar si los requerimientos de ética aplicables, incluyendo los relativos a la independencia, se han alcanzado (véase los apartados 21, A38 y A47).



El apartado A46 de la NIA 220 (Revisada) proporciona ejemplos de posibles acciones adecuadas si llegan a conocimiento del socio del encargo cuestiones a través del sistema de gestión de la calidad de la firma, o de otras fuentes, que indican que los requerimientos de ética aplicables a la naturaleza y circunstancias del encargo de auditoría no se han cumplido.



La NIA 220 (Revisada) también incluye una guía de aplicación que:

- Enlaza con los requerimientos de la firma en la NIGC 1, que abordan los requerimientos de ética aplicables (véanse los apartados A40, A43 y A45 de la NIA 220 (Revisada)); y
- Enlaza a los requerimientos de la NIA 700 (Revisada), *Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros*, para que el informe de auditoría incluya una declaración referente a la independencia del auditor (véase el apartado A47 de la NIA 220 (Revisada)).



La aceptación y continuidad es principalmente una responsabilidad de la firma de auditoría. La NIA 220 actual requiere que el socio del encargo esté satisfecho de que se siguen los procedimientos adecuados de aceptación y continuidad, determine que las conclusiones pertinentes a este respecto son adecuadas y comunique de inmediato a la firma de auditoría la información que habría hecho que la firma rechazara el encargo de auditoría si esa información hubiera estado disponible antes. Además de conservar estos requerimientos existentes, la NIA 220 (Revisada) incluye un nuevo requerimiento y una guía de aplicación para la información obtenida en el proceso de aceptación y continuidad, que debe tenerse en cuenta al planificar y realizar el encargo de auditoría de conformidad con las NIA (véanse los apartados 23 y A53-A56).



Los apartados A53-A54 de la NIA 220 (Revisada) proporcionan ejemplos de la información obtenida durante el proceso de aceptación y continuidad que puede ayudar al socio del encargo a cumplir con los requerimientos de esta NIA y de otras NIA, y tomar decisiones informadas sobre el curso de acción adecuado.



La NIA 220 (Revisada) también incluye una guía de aplicación que enlaza a los requerimientos para la firma de la NIGC 1, que abordan la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos (véanse los apartados A49 y A51 de la NIA 220 (Revisada)).



Recursos del encargo

La NIA 220 existente solo aborda la asignación de los miembros del equipo del encargo. La NIA 220 (Revisada) amplía esto significativamente para incluir ahora requerimientos que abordan el conjunto completo de recursos necesarios en el encargo para gestionar y lograr la calidad. Un cambio importante en la NIA 220 (Revisada) es que la norma ahora requiere que el socio del

Nuevo enfoque de los recursos



Recursos Humanos
(Apartado A62)



Recursos tecnológicos
(Apartados A63-A67)



Recursos intelectuales
(Apartados A68-A69)

encargo tome medidas si los recursos asignados o puestos a disposición son insuficientes o inadecuados en las circunstancias del encargo. Las acciones apropiadas incluyen la comunicación con las personas adecuadas, tal como el personal de la firma de auditoría responsable de los recursos o las actividades de gestión de la calidad del encargo, sobre la necesidad de recursos adicionales o alternativos.



El apartado A60 de la NIA 220 (Revisada) proporciona ejemplos de cuando un equipo del encargo puede obtener recursos directamente, en lugar de por medio de la firma. Esto puede ocurrir cuando la dirección de un componente designa a un auditor del componente para realizar procedimientos de auditoría en nombre del equipo del encargo del grupo.



La NIA 220 (Revisada) contiene una orientación sobre cuando los recursos son insuficientes o inadecuados en las circunstancias del encargo. En resumen:

- El apartado A75 explica el enlace con las responsabilidades relacionadas de la firma de conformidad con la NIGC 1. También señala que las prioridades financieras y operativas de la firma de auditoría no anulan la responsabilidad del socio del encargo de lograr la calidad y determinar que los recursos del encargo sean suficientes y apropiados.
- El apartado A76 aborda el trabajo de los auditores del componente en un encargo de auditoría de grupo.
- El apartado A77 proporciona ejemplos de cuándo las respuestas de la firma a los riesgos de calidad son ineficaces en relación con los recursos.
- El apartado A78 lista las posibles acciones adecuadas en respuesta a recursos insuficientes e inadecuados.

El apartado 25 de la NIA 220 (Revisada) requiere que el socio del encargo determine que se asignan o ponen a disposición del equipo del encargo los recursos suficientes y adecuados. Esta determinación se ve afectada por la naturaleza y circunstancias del encargo de auditoría, las políticas o procedimientos de la firma de auditoría y de los cambios que puedan surgir durante el encargo. Por ejemplo, las políticas o procedimientos de la firma de auditoría pueden requerir el uso de ciertas aplicaciones de las TI, tales como el software de metodología de la auditoría o pueden requerir que el equipo del encargo involucre especialistas internos en ciertas circunstancias.

Ejemplo de manejo de recursos insuficientes o inadecuados

Un socio del encargo determinó que los miembros del equipo del encargo asignados inicialmente, no eran suficientes ni adecuados para realizar el encargo. Específicamente, el equipo del encargo carecía de suficientes recursos de liderazgo dado el tamaño y la complejidad del encargo y también carecía de habilidades para contabilizar los ingresos de contratos y derivados.

En consecuencia, el socio del encargo comunicó esta información al personal apropiado de la firma de auditoría. La firma asignó:

- Un socio y director adicional para ayudar con conocimientos especializados y dirección, supervisión y revisión adicionales. El socio tiene experiencia en la contabilidad de ingresos específica involucrada.
- Un experto en derivados.
- Un gerente de proyecto para ayudar a dar seguimiento al progreso de la auditoría contra el plan de auditoría.

El apartado 26 amplía la NIA 220 existente al requerir una determinación de si el equipo del encargo, y los expertos externos del auditor y los auditores internos que proporcionan asistencia directa, tienen colectivamente la competencia y las capacidades adecuadas, incluido el tiempo suficiente, para realizar el encargo.

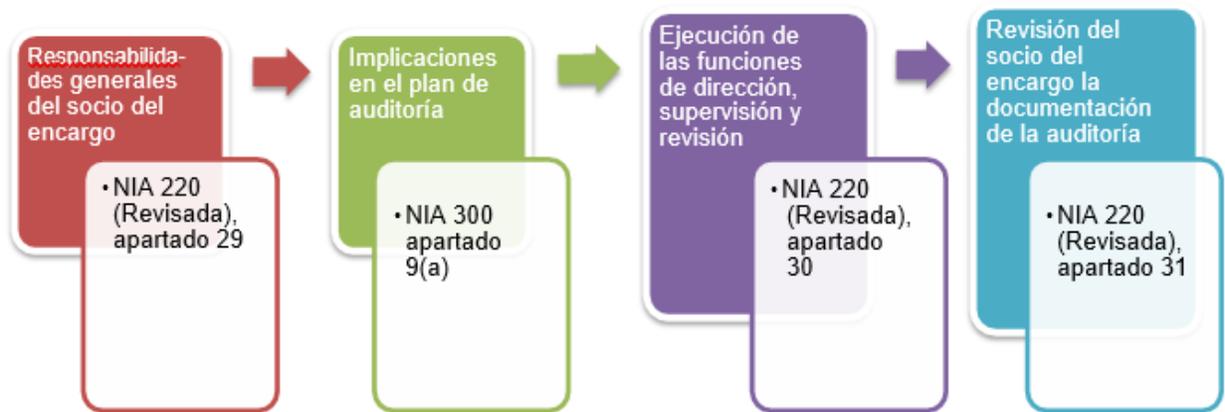
Realización del encargo

Dirección, supervisión y revisión



NIA 220 (Revisada)
Apartados: 29-34,
A80-A98

La NIA 220 (Revisada) requiere que el socio del encargo asuma la responsabilidad por la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y por la revisión de su trabajo. Las responsabilidades de dirección, supervisión y revisión pueden recaer únicamente en el socio del encargo, o pueden compartirse con otros miembros del equipo del encargo; consulte "Escalabilidad" más arriba.



Como se muestra en el diagrama anterior, el apartado 29 es el punto de partida para la dirección, supervisión y revisión. El apartado 29 requiere que el socio del encargo asuma la responsabilidad por la dirección y supervisión de los miembros del equipo del encargo y por la revisión de su trabajo. Esta es la obligación general.

Como se indicó anteriormente, las responsabilidades de dirección, supervisión y revisión pueden ser compartidas. Esto significa que es posible que el socio del encargo no esté personalmente planificando y realizando toda la dirección, supervisión y revisión. Por lo tanto, el apartado 30 se centra en que el socio del encargo determina que la naturaleza, el momento de realización y extensión de la dirección, la supervisión y la revisión se ejecutan en todo el encargo de conformidad con las políticas y procedimientos de la firma de auditoría (véase la NIGC 1, apartado 31(b)), normas profesionales, y otros requerimientos legales y reglamentarios, y que responde a la naturaleza y circunstancias del encargo de auditoría.

También se requiere que el socio del encargo revise la documentación de auditoría en momentos apropiados durante el encargo de auditoría (apartado 31). Es importante tener en cuenta que el requerimiento establece específicamente que el socio del encargo revise la documentación de auditoría relacionada con cuestiones y juicios significativos. “Cuestiones significativas” es un término utilizado en la NIA 230, apartado 8(c) y no se explica más a fondo en la NIA 220 (Revisada). Por el contrario, la NIA 220 (Revisada) contiene orientación sobre los tipos de juicios que pueden ser importantes (véase el apartado A92). Adicionalmente, se requiere que el socio del encargo revise la documentación de auditoría relacionada con otras cuestiones que, a juicio profesional del socio del encargo, son relevantes para sus responsabilidades (véase el apartado A93). El socio del encargo no necesita revisar toda la documentación de la auditoría.

La NIA 220 (Revisada) también requiere que el socio del encargo revise los estados financieros, el informe de auditoría y la comunicación formal escrita a la dirección, a los responsables del gobierno de la entidad o a las autoridades regulatorias (véanse los apartados 33-34). Esto fue agregado a la norma para aclarar y fortalecer las responsabilidades del auditor con respecto a las comunicación con terceros externos.

La NIA 220 (Revisada) también incluye ejemplos de los tipos de cuestiones cubiertas por los requerimientos de dirección, supervisión y revisión y la relación con las políticas o procedimientos de la firma de auditoría (véanse los apartados A85–A89).

i En una modificación de concordancia a la NIA 300, apartado 9(a), ahora se requiere que en el plan de auditoría se incluya una descripción de la naturaleza, momento de intervención y extensión de las actividades de dirección, supervisión y revisión planeadas. ejemplos de cómo el enfoque para la dirección, supervisión y revisión puede personalizarse a diferentes circunstancias de los encargos.

i El apartado A98 de la NIA 220 (Revisada) indica que el juicio profesional se utiliza al determinar qué comunicaciones escritas se revisan.



Consultas



Si bien no hay cambios sustanciales en los requerimientos relacionados con la consulta, la NIA 220 (Revisada) incluye una nueva guía de aplicación que se enlaza con los requerimientos de la firma de auditoría de conformidad con la NIGC 1, que abordan la consulta sobre cuestiones difíciles o polémicas (véase el apartado A99 de la NIA 220 (Revisada)).



Revisión de calidad del encargo



La NIA 220 existente incluye requerimientos y una guía sobre la realización de una revisión de la calidad del encargo de auditoría, incluidos los requerimientos dirigidos al revisor de la calidad del encargo. Estos requerimientos y la guía se movieron a la NIGC 2. Aunque ya no existen requerimientos para la realización de revisiones de la calidad del encargo en la NIA 220 (Revisada), la norma revisada aún contiene requerimientos y una guía de aplicación con respecto a las responsabilidades del socio del encargo, en relación con una revisión de la calidad del encargo. Esto se enfoca ampliamente en cómo el socio del encargo y el equipo del encargo interactúan con el revisor de la calidad del encargo (véanse los apartados 36 y A103-A106). Además de conservar estos requerimientos existentes, la NIA 220 (Revisada) incluye un nuevo requerimiento explícito para que:

El socio del encargo coopere con el revisor de la calidad del encargo e informar a otros miembros del equipo del encargo sobre su responsabilidad de hacerlo (véase el apartado 36(b)).



La NIA 220 (Revisada) también incluye una guía de aplicación que:

- Enlaza con los requerimientos de la firma en la NIGC 1, que abordan las revisiones de calidad del encargo (véase el apartado A103 de la NIA 220 (Revisada)); y
- Enlaza con el requerimiento de la NIGC 2 que impide que el socio del encargo feche el informe del encargo hasta que se haya recibido la notificación del revisor de la calidad del encargo de que la revisión de la calidad del encargo está completa (véase el apartado A104 de la NIA 220 (Revisada)).



La NIA 220 existente, requiere que el equipo del encargo siga las políticas y procedimientos de la firma para tratar con las diferencias de opinión y cómo resolverlas. Además de mejorar este requerimiento existente, la NIA 220 (Revisada) incluye un nuevo requerimiento más específico sobre la función del socio del encargo en el manejo de las diferencias de opinión. El apartado 38 de la NIA 220 (Revisada) requiere específicamente que el socio del encargo:

- (a) Asumir la responsabilidad sobre las diferencias de opinión abordadas y resueltas de acuerdo con las políticas o procedimientos de la firma;
- (b) Determinar que las conclusiones alcanzadas están documentadas e implementadas; y
- (c) No poner fecha en el informe del auditor hasta que se resuelva cualquier diferencia de opinión.



La NIA 220 (Revisada) también incluye una guía de aplicación que enlaza a los requerimientos para la firma de la NIGC 1, que abordan las diferencias de opinión (véase el apartado A107 de la NIA 220 (Revisada)).



Seguimiento y corrección



La NIA 220 (Revisada) mejora y aclara el requerimiento existente de seguimiento y corrección de la NIA 220. La norma revisada se fundamenta en que el socio del encargo es responsable de abordar los aspectos relevantes del proceso de seguimiento y corrección, incluyendo:

- (a) Obtener una comprensión de la información del proceso de seguimiento y corrección de la firma, conforme lo comunica la firma, incluida, en su caso, la información del proceso de seguimiento y corrección de la red y a través de las firmas de la red;
- (b) Determinar la importancia y el efecto de la información mencionada en el apartado 39(a) en el encargo de auditoría y tomar las medidas apropiadas; y
- (c) Mantenerse alerta durante todo el encargo de auditoría para obtener información que pueda ser relevante para el proceso de seguimiento y corrección de la firma, y comunicar esa información a los responsables del proceso.



La NIA 220 (Revisada) también incluye una guía de aplicación que enlaza a los requerimientos para la firma de la NIGC 1, que abordan el proceso de seguimiento y corrección (véase el apartado A109 de la NIA 220 (Revisada)).



La NIA 220 existente incluye requerimientos sobre la documentación de la revisión de calidad del encargo de auditoría dirigida al revisor de la calidad del encargo. Estos requerimientos se movieron a la NIGC 2. Sin embargo, el norma revisada ahora requiere que el auditor incluya en la documentación de auditoría (si el encargo de auditoría está sujeto a una revisión de la calidad del encargo) que la revisión de la calidad del encargo se ha completado en o antes de la fecha del informe del auditor (ver apartado 41(c) de la NIA 220 (Revisada)).



La NIA 220 (Revisada) también incluye una guía de aplicación que:

- Enlaza a los requerimientos generales de documentación de la NIA 230, *Documentación de auditoría* (véase el apartado A117); y
- Explica que la documentación de los requerimientos de desempeño de la NIA 220 (Revisada) pueden lograrse de diferentes maneras (véase el apartado A118).

Asumir la responsabilidad general para gestionar y alcanzar la calidad



La NIA 220 (Revisada) requiere que, antes de fechar el informe del auditor, el socio del encargo determine que ha asumido la responsabilidad general de gestionar y lograr la calidad del encargo de auditoría. Este requerimiento también aborda la participación del socio del encargo a lo largo de la auditoría, y que la naturaleza y las circunstancias del encargo, cualquier cambio al mismo y las políticas o procedimientos relacionados de la firma de auditoría se han tomado en cuenta para cumplir con la NIA 220 (Revisada). Este requerimiento es la piedra angular de los requerimientos de las responsabilidades de liderazgo descritos anteriormente.

La guía de aplicación incluye ejemplos de situaciones donde el socio del encargo puede no ser capaz de concluir que hubo una participación suficiente y adecuada. La guía de aplicación también incluye ejemplos de acciones que el socio del encargo puede llevar a cabo para abordar esa situación.



La NIA 220 existente no incluye un requerimiento de alejarse “stand back” que aborde que el socio del encargo asuma la responsabilidad general. El nuevo requerimiento (apartado 40) se agregó en la revisión para impulsar al socio del encargo a reflexionar sobre su propia participación y estar alerta a los indicadores de que la participación puede no haber sido suficiente y adecuada.



La NIA 220 (Revisada) también incluye una nueva guía de aplicación que enlaza los objetivos de la calidad y los requerimientos de la NIGC 1 (véase el apartado A113).

Auditorías de grupo



La NIA 220 (Revisada) fue desarrollada para ser aplicada con la NIA 600 existente,² incluidas las mejoras tales como la aclaración de la definición de equipo del encargo y el nuevo enfoque en las responsabilidades de liderazgo del socio del encargo por todo el equipo del encargo.

Para mejorar el enlace entre la NIA 220 (Revisada) y la NIA 600, el IAASB inició un [proyecto para revisar la NIA 600](#). La NIA 600 (Revisada)³ fue aprobada por el IAASB en su junta de diciembre de 2021.

² NIA 600, *Consideraciones especiales - auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)*.

³ NIA 600 (Revisada), *Consideraciones especiales - auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)*.

“Esta Guía de implementación por primera vez de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220 (Revisada), *Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros* de la International Auditing and Assurance Standards Board publicada en la lengua inglesa por la International Federation of Accountants (IFAC) en febrero de 2022, ha sido traducida al español por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. en julio de 2022, y se reproduce con permiso de la IFAC. El texto aprobado de la Guía de implementación por primera vez de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220 (Revisada), *Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume ninguna responsabilidad por la exactitud e integridad de la traducción o por las acciones que puedan surgir como resultado de ello.

Texto en lengua inglesa de la Guía de implementación por primera vez de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220 (Revisada), *Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros* © Febrero de 2022 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español de la Guía de implementación por primera vez de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 220 (Revisada), *Gestión de la Calidad de la Auditoría de Estados Financieros* © 2022 Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Título original: First-Time Implementation Guide. International Standard on Auditing 220 (Revised), Quality Management for an Audit of Financial Statements. February, 2022.

Para obtener permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, contacte: permissions@ifac.org”.